Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

685

2021-64-1-0212459

jsb

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 DIC 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma PUERTOS DEL LITORAL S.A., como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;----------

RESULTANDO: I) que la firma PUERTOS DEL LITORAL S.A., fue habilitada para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: A) "Empresas Estibadoras de Contenedores", B) "Empresas Estibadoras de Carga General", D) "Empresas Estibadoras de Graneles" y E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Nueva Palmira y Paysandú, mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de mayo de 2012;----

II) que la firma PUERTOS DEL LITORAL S.A., ha incumplido con los requisitos previstos en los artículos 8° y 9° del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992, encontrándose suspendida desde el 8 de diciembre de 2017;----------

III) que la Administración Nacional de Puertos, a través de la Resolución de su Directorio N° 690/4.105, de 27 de octubre de 2021, procedió a inhabilitar a la firma PUERTOS DEL LITORAL S.A., supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo;----------

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico

para la inhabilitación promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado;----------

CONSIDERANDO: los informes precedentes;----------

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992 y por el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992, de 1º de setiembre de 1992;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 690/4.105, de 27 de octubre de 2021, por la cual se inhabilita a la firma PUERTOS DEL LITORAL S.A., como empresa Operadora de Servicios Portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.----------

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.----------

LACALLE POU LUIS